



Resolución Directoral

N° 373 - 2019 DE/ENAMM

Callao, 28 OCT. 2019

Visto el Acta del Consejo Académico N° 014-2019, de fecha 01 de octubre del 2019, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”.

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015 se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado, modificado por Resolución Directoral N° 317 DE/ENAMM de fecha 06 de Diciembre del 2016, modificado por Resolución Directoral N° 199 DE/ENAMM de fecha 10 de Julio del 2017, modificado por Resolución Directoral N° 315 DE/ENAMM de fecha 03 de Noviembre del 2017, modificado por Resolución Directoral N° 043 DE/ENAMM de fecha 05 de Febrero del 2018.

Que, mediante Resolución Directoral N° 245-2008 DE/ENAMM de fecha 23 de Diciembre del 2008 se aprueba el Reglamento Interno de Becas, modificado por Resolución Directoral N° 139-2009 DE/ENAMM de fecha 20 de Julio del 2009, Resolución Directoral N° 192-2009 DE/ENAMM de fecha 28 de Octubre del 2009, Resolución Directoral N° 199-2009 DE/ENAMM de fecha 04 de Noviembre del 2009, Resolución Directoral N° 140-2010 DE/ENAMM de fecha 31 de Marzo del 2010, Resolución Directoral N° 323-2010 de fecha 27 de Octubre del 2010, Resolución Directoral N° 326-2010 DE/ENAMM de fecha 27 de Octubre del 2010, Resolución Directoral N° 234-2015 DE/ENAMM de fecha 11 de Septiembre del 2015.

Que, el artículo 3° del precitado reglamento establece lo siguiente:

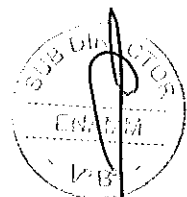
"Artículo 3°.- Las Becas que otorga la entidad se sustentan en las siguientes causales:

- a) Por alto rendimiento académico*
- b) Por escasos recursos económicos, debidamente sustentados*
- c) Por orfandad*
- d) Por ser trabajador o hijo de trabajador*

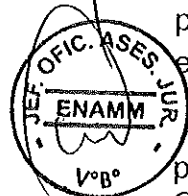
Que, con solicitud s/n de fecha 07 de agosto del 2019/Reg N°. 2190, la servidora contratada bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057 Melissa Yovana TASAYCO Cóndor, solicita una beca integral de estudios para el semestre académico 2019-II a favor de su hijo Mauricio CHICO Tasayco quien sigue estudios en el Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, verificándose que lo solicitado cumple con las exigencias académicas y administrativas establecidas en el reglamento de Becas y Descuentos 2019, vigente a la fecha;



Por tanto, se concluye que es pertinente otorgar beca integral para seguir estudios en el Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria durante el semestre académico 2019-II, por la causal de "Ser hijo de Trabajador", a favor del estudiante Mauricio CHICO Tasayco.



Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, situación esta última que según la información proporcionada por el Consejo Académico se cumple en el presente caso.



Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 14° de la Organización y Funciones de este Centro de Estudios, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, beca integral de estudios (100%), con eficacia al 12 de agosto del 2019, por la causal de "Ser hijo de Trabajador" al alumno del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria que se indica, por el Semestre Académico 2019-II:

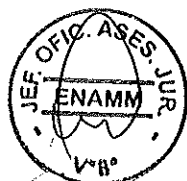
No.	Apellidos y Nombres	Aprobación Asignaturas Matriculadas 2019-I	Año de Estudios 2019-II
1	CHICO TASAYCO, Mauricio	%100	2do. /2do. Ciclo

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Jefatura de la Sección de Personal de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica formularán un documento-compromiso a ser suscrito por la servidora Melissa Yovana TASAYCO que asegure el beneficio institucional, precisando el compromiso de la servidora a laborar en la ENAMM por el doble del tiempo de la duración de la beca otorgada, así como las penalidades que corresponda en caso de incumplimiento teniendo en consideración las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefaturas de la Secretaría Académica, Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Oficina de Administración, Sección de Personal, Oficina de Informática y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO.- Encargar la difusión de la presente resolución mediante su publicación en el Portal Institucional (www.enamm.edu.pe) y el Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774

